



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2023-726-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Octubre de 2023

**Referencia:** EX-2023-14988007- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEA S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET Pinamar

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-14988007-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante su Nota DIR N° 0076/23 (IF-2023-08498884-APN-SD#ENRE), presentó una Solicitud de Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), para la obra consistente UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Pinamar, perteneciente a su jurisdicción.

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos del Título II "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos Entre Partes" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que en su presentación TRANSBA S.A. resaltó que la misma permitirá mejorar la vinculación al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) de la demanda de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LIMITADA (CALP) sin proporcionar cambios adversos sobre el desempeño de su red.

Que, asimismo, la transportista señaló que, en la actualidad, la red de 132 kV de la Costa Atlántica Norte muestra dificultades para la operación en escenarios de muy alta demanda de verano y que, si bien dicha situación no se verá modificada por la ampliación propuesta, destacó en cambio, que el crecimiento vegetativo de las demandas del área, incrementará la criticidad mencionada en la medida que no se lleven a cabo obras de infraestructura

sobre la red de transporte.

Que, por otra parte, informó que EDEA S.A. asumirá el rol de comitente de la ampliación por lo que será la responsable de contratar el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio de la ampliación, para lo cual celebrará el correspondiente contrato de construcción con el constructor que resulte seleccionado.

Que, a tales fines, previo al llamado a licitación, EDEA S.A. deberá presentar el pliego licitatorio correspondiente para la aprobación de la transportista.

Que, luego de su habilitación comercial, la operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones estarán a cargo de TRANSBA S.A., en los términos de su Contrato de Concesión.

Que TRANSBA S.A. concluyó que, teniendo en cuenta sus observaciones, da su conformidad para que se continúe con la tramitación de la solicitud.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante Nota N° B-165192-1 (IF-2023-36186426-APN-SD#ENRE), remitió su opinión técnica dónde recordó que se deberá implementar el Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR).

Que CAMMESA concluyó que, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSBA S.A., la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en su Informe Técnico N° IF-2023-66112729-APN-DAM#ENRE, no advirtió cuestiones que deban ser observadas, ya que entendió que las obras alcanzadas por la solicitud se circunscriben al ámbito de la ET Pinamar 132/13,2 kV, por lo que no producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales consideradas originalmente y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que, no obstante lo mencionado, el D.Amb agregó que, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 y complementarias, TRANSBA S.A. deberá incorporar, en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Pinamar 132/13,2 kV.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de este organismo, mediante su Informe Técnico N° IF-2023-101953922-APN-DSP#ENRE, manifestó que analizada la información obrante en el expediente, no tiene observaciones para la continuidad del trámite de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el artículo 2 de la Ley N° 24.065, dispone que el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, reza que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, EDEA S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

Que, sobre la base de los informes producidos por TRANSBA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE, solicitando a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, durante el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambos sitios web y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizará la obra proyectada o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de que se registre oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra consistente la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la ET Pinamar, jurisdicción de TRANSBA S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

## EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Pinamar, jurisdicción de TRANSBA S.A.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en el portal de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en el suyo, por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambos sitios web. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se llevará a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la obra y otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) correspondiente.

ARTÍCULO 5.- EDEA S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Pinamar 132/13,2 kV.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDEA S.A., a TRANSBA S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1894

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2023.10.04 19:06:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

**AVISO**

**RESOL-2023-726-APN-ENRE#MEC**

**SOLICITUD DE AMPLIACION A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE  
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**

Por Resolución N° RESOL-2023-726-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2023-14988007-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Pinamar, jurisdicción de TRANSBA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevará a cabo la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2023-14988007-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-14988007- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEA S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET Pinamar

**A:** CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-726-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Pinamar, jurisdicción de TRANSBA S.A.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

